Gipuzkoako Garraioaren Lurralde Agintaritza
Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS Y DISEÑO DE LA INTEROPERABILIDAD DE PSPS PARA PAGO INTEGRADO MUGI CON TARJETA DE CRÉDITO cEMV Y FUTURO TICKETING TRANSFRONTERIZO

EXPEDIENTE: E3/2025/06

ÍNDICE

1-CONTEXTO DEL CONSORCIO AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA

2- OBJETO DEL PLIEGO

3- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

4- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES

5- EQUIPO DE HUMANO

6- RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA

7. DOCUMENTACIÓN

8.DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

1. CONTEXTO DEL CONSORCIO AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA.

El Consorcio Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, en adelante ATTG, tiene como objetivo integrar todo el territorio de Gipuzkoa mediante un sistema de transporte sostenible.

La ATTG está formada por el Gobierno Vasco, Diputación foral de Gipuzkoa y Ayuntamientos de Donostia, Irun, Errenteria, Eibar, Zarautz, Arrasate, Hernani, Lasarte-Oria, Oiartzun, Oñati y Tolosa

La ATTG lideró el proyecto de Integración Tarifaria de Gipuzkoa, Sistema MUGI, implantado con éxito en Gipuzkoa a partir del 4 de marzo de 2013 y se encuentra actualmente inmersa en la digitalización completa del sistema de ticketing bajo el concepto ABT.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo que se detalle en el apartado 3 del presente Pliego, constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de análisis en torno a los retos a resolver y posible diseño de la interoperabilidad de diferentes proveedores de PSPs para el pago integrado MUGI con tarjeta de crédito cEMV, así como un estudio del estado del arte y opciones a futuro de interoperabilidad del ticketing transfronterizo MUGI-TXIKTXAK.

El objeto de este pliego es definir las prescripciones técnicas que, junto con el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, regirán la contratación de los servicios profesionales para elaboración de dichos estudios para la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa para los próximos 10 años.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La contratación comprende, entre otras, la prestación de los servicios profesionales de asesoramiento en los ámbitos que se relacionan a continuación:

a. Futuro de interoperabilidad del ticketing transfronterizo MUGI-TXIKTXAK

Realización de un estudio sobre la viabilidad técnica de una futura evolución de la interoperabilidad del ticketing de ambos lados de la frontera.

La ATTG y la SMPBA realizaron bajo el marco del proyecto Europeo EMOBASK, un estudio detallado sobre las opciones de interoperabilidad y posterior desarrollo de software para la posibilitación de la validación de la tarjeta aquitana TXIKTXAK en el operador guipuzcoano DBUS.

En línea del trabajo realizado, y teniendo en cuenta que el estado del arte del ticketing a ambos lados de la frontera ha evolucionado sustancialmente desde la realización de dicho estudio, así como la madurez de ambos sistemas y la tecnología del ticketing del transporte público, se busca la actualización en un informe del referido ecosistema con lo actualmente implementado, el planteamiento de las alternativas evolutivas y los proyectos a corto medio plazo para la evolución de ambos sistemas así como las posibilidades futuras de interoperabilidad entre ambos sistemas transfronterizos.

b. Interoperabilidad entre PSPs para pago integrado MUGI con tarjeta de crédito EMV

El objetivo de este estudio es analizar la interoperabilidad entre diferentes proveedores de Servicios de Pago (PSPs) en el contexto de futuras interoperabilidades entre diversos operadores de transporte público en un sistema integrado, es decir, con un sistema de motor tarifario único que establezca tarifas en tiempo real. Para evolucionar a tarifas y pagos flexibles e integrados, los diferentes PSPs proveedoras de diferentes operadores del transporte público debe comunicarse entre sí, garantizando la seguridad correspondiente a este tipo de actividad. La interoperabilidad e integración de sistemas de pago en el transporte público es un pilar clave para la creación de un sistema multimodal y sostenible que fomente la movilidad integrada, interoperable y transfronteriza fluida.

Sobre ambas propuestas planteadas, se desglosará un plan presupuestario financiero para el despliegue de las herramientas, evoluciones y/o trabajos que en su caso se propongan, así como una calendarización de las mismas.

Los estudios deberán comprender como mínimo el diagnóstico de la situación actual, el diagnóstico de la tecnología actual disponible, diferentes opciones futuras si las hubiera de interoperabilidad con definiciones funcionales y técnicas a bajo nivel y detalle, diseño de hoja de ruta desglosada en tiempo y presupuestos estimados.

El licitante deberá detallar en su oferta el plan de trabajos propuesto, agenda de reuniones necesarias, tanto con stakeholders externos como internos, acciones e hitos que considere oportunos

4. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES

Para participar en la licitación, quienes se presenten habrán de acreditar haber hecho al menos dos trabajos de estas características y envergadura.

Los licitadores deberán ofertar un equipo con experiencia en trabajos similares, suficientemente coordinado, y dispuesto para comenzar los trabajos de inmediato a partir de la firma del contrato. El personal del equipo de asistencia técnica dispondrá de los medios necesarios para realizar adecuadamente su función.

5. EQUIPO HUMANO

Deberá aportarse equipo multidisciplinar que abarque expertos de todos los ámbitos objeto del contrato, en especial:

- Director/a del proyecto: Una persona técnica superior con 5 años de experiencia experto o experta en ticketing del transporte público y con experiencia en la elaboración de este tipo de estudios técnicos de bajo nivel, tanto a nivel nacional como europeo.

La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución en materia de inserción socio-laboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, y de seguridad y salud laboral establecidas en las correspondientes cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA

La ATTG ejercerá las funciones de Dirección Técnica del presente contrato a cuyas órdenes se dispondrá el equipo destinado a la ejecución del trabajo. Todo el equipo del consultor dependerá del Director del Proyecto, quien informará directamente y cuantas veces sea requerido al director técnico.

A petición de la Dirección Técnica, o sugerencia del adjudicatario, se celebrarán reuniones referentes al desarrollo y marcha de los trabajos, siempre que se considere necesario. Los técnicos de la empresa adjudicataria se reunirán con las personas que designe la dirección técnica. La empresa adjudicataria se encargará de la convocatoria y elaboración material de las actas de dichas reuniones.

Los servicios a prestar a la dirección técnica son los que se regulan en el presente pliego.

El adjudicatario dará cuenta a la dirección técnica, mediante partes quincenales, de las actuaciones realizadas por las distintas partes, y redactará informes mensuales que deberán entregarse antes del día 10 de cada mes, donde se indique, de forma clara y concisa, el desarrollo y marcha de los trabajos , dedicación de cada uno de los técnicos asignados y las propuestas que puedan formular para su mejor fin.

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con la Dirección Técnica, un archivo que contendrá los informes y actuaciones que se realicen.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con la Dirección Técnica, el contacto con éste será permanente, haciendo las observaciones que estime precisas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacérsele o provocándolas a su propia iniciativa.

Si la Dirección Técnica observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, bien porque queda patente su falta de competencia, como porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá la sustitución por persona idónea, previa comunicación por escrito.

El adjudicatario realizará la sustitución en plazo no superior a 15 días.

Cualquier sustitución de personas o alteración de funciones o de número que se produzca a iniciativa del adjudicatario, deberá ser previamente autorizada por la dirección técnica Esta sustitución no podrá afectar a las figuras clave salvo que así lo solicite la ATTG.

7. DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación generada y realizada al amparo del presente contrato análisis, diseño, manuales, herramientas, informes, etc., será entregada a la ATTG. La propiedad de la misma corresponderá al ATTG en exclusiva.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de la dirección técnica a través de una web un repositorio de todos los documentos, informes y actuaciones generados al amparo del presente contrato.

El trabajo se desarrollará en dependencias o instalaciones de la empresa contratista. Al finalizar el contrato, toda la documentación será trasladada al ATTG por cuenta de la empresa adjudicataria, no pudiendo ésta conservar ningún tipo de documentación, soporte informático, etc. relacionado con este tema.

8. DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, sólo se podrá utilizar con el único objeto de cumplir con las obligaciones del contrato y, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el este Pliego.

Asimismo se compromete a no copiar, transcribir o difundir por cualquier medio la información confidencial, fuera del entorno de su compañía. Y a destruir o devolver toda información relativa a este contrato, al ATTG una vez finalizado el estudio sin conservar copia alguna de ninguna naturaleza (papel o formato electrónico).

Asimismo se compromete a que todos los datos facilitados por la ATTG ni la información de ellos obtenida podrá utilizarla para futuros trabajos, ni contratos ni estudios.